



## **ACUERDO N°034/2022**

En sesión ordinaria de 2 de marzo de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°2 de 2009; en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación; y los criterios de evaluación para institutos profesionales:

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 30 de marzo de 2021, el Instituto Profesional Cicerón (en formación) presentó su Proyecto Institucional para efectos de su aprobación por parte del Consejo Nacional de Educación, en el marco de las normas del DFL 2-2009, para la obtención de su reconocimiento oficial. La institución ha solicitado la certificación de recursos en conjunto con la aprobación de su proyecto institucional.
2. Que, asimismo, presentó el proyecto de carrera de Ingeniería en Marina Mercante, con las menciones Puente y Máquinas, conducentes a las salidas intermedias de Técnico de Nivel Superior en Marina Mercante menciones Puente o Máquinas y las salidas ocupacionales de Tripulante General de Marina Mercante área de Cubierta (Puente) o Tripulante General de Marina Mercante área de Máquina, respectivamente, a ser impartida en jornada diurna en la ciudad de Valparaíso.
3. Que, el Consejo Nacional de Educación, mediante el Acuerdo N°127/2021, ejecutado mediante Resolución N°230, de 9 de noviembre de 2021, negó la aprobación del proyecto institucional y de carrera, transmitiendo observaciones para que fuesen subsanadas en el proceso de reformulación.
4. Que, con fecha 9 de enero de 2022 el Instituto Profesional Cicerón (en formación) presentó la reformulación de su proyecto institucional y de su proyecto de carrera, en conformidad con lo establecido, la cual fue evaluada por los mismos consultores expertos que participaron de la evaluación de la propuesta original.
5. Que la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Educación elaboró un informe teniendo en consideración los antecedentes presentados al Consejo Nacional de Educación por el Instituto Profesional Cicerón (en formación) para efectos de su aprobación y obtención de reconocimiento oficial; la solicitud presentada por el Instituto para la aprobación de la reformulación de su proyecto de carrera de Ingeniería en Marina Mercante, con las menciones Puente y Máquinas, conducentes a las salidas intermedias de Técnico de Nivel Superior en Marina Mercante menciones Puente o Máquinas y las salidas ocupacionales de Tripulante General de Marina Mercante área de Cubierta (Puente) o Tripulante General de Marina Mercante área de Máquina; los informes evacuados por los consultores expertos designados por el Consejo para evaluar las referidas reformulaciones del proyecto institucional y del proyecto de carrera.

### **TENIENDO PRESENTE:**

1. Que, en términos generales, la reformulación de los proyectos presentados por el Instituto Profesional Cicerón (en formación) constituyen un avance significativo respecto de la primera presentación, abordando de manera satisfactoria la mayoría de las observaciones transmitidas por el Consejo mediante el Acuerdo 127/2021, que negó su aprobación, tanto del proyecto institucional como de la carrera de Ingeniería en Marina Mercante, con las menciones Puente y Máquinas, conducentes a las salidas intermedias de Técnico de Nivel Superior en Marina Mercante menciones Puente o Máquinas y las salidas ocupacionales de Tripulante General de Marina Mercante área de Cubierta (Puente) o Tripulante General de Marina Mercante área de Máquina.



2. Que, en cuanto a la **génesis y justificación del proyecto**, se profundiza el análisis respecto de las proyecciones de matrícula, retención y empleabilidad, y sobre el escenario competitivo que le corresponderá enfrentar. En base a ello se corrige las proyecciones de matrícula e ingresos, ajustándolos a un escenario conservador.  
En cuanto a gestión curricular, el proyecto reformulado, aclara la forma en que gestionará su plan de estudios en el caso de los estudiantes de admisión especial, con reconocimiento de aprendizajes previos (RAP).
3. Que, en relación con los **propósitos institucionales y los objetivos estratégicos**, el Instituto (en formación) cambia la denominación de objetivos estratégicos a institucionales, faltando un mayor entendimiento de la utilidad de dichas declaraciones para la planificación y el desarrollo institucional, que, en cualquier caso, no impide la aprobación del proyecto.
4. Que, respecto a la **planificación estratégica**, se efectuaron modificaciones al PGD en sus indicadores y la función de seguimiento de las metas institucionales, incorporando aspectos que el Consejo requirió, tal como aseguramiento de la calidad, vinculación con el medio y funciones o instancias que requerirá la institución.
5. Que, en cuanto a **estructura y política de gestión**, se observa una mejora en la consideración de diversos espacios, como el Consejo Académico y Comité Curricular y un Comité Consultivo, sumado a procedimientos de actividades formativas, modificación y ajuste curricular, creación y cierre de carreras y de análisis de oferta académica. Lo anterior, les permitirá tener una visión completa del ámbito académico y, por tanto, responder adecuadamente a los desafíos de su quehacer institucional.
6. Que, en relación con **derechos y deberes de los estudiantes**, se acogió la observación del Consejo, incorporando dos acciones a ser implementadas en el primer año de funcionamiento, relativas a equidad de género y procedimientos ante casos de acoso, violencia o discriminación.  
En relación con la existencia de canales adecuados de comunicación, el proyecto reformulado subsana las observaciones del Consejo, indicando que se contempla la creación de herramientas virtuales para favorecer la comunicación con la comunidad en general y sus estudiantes, en particular.
7. Que, respecto a los **recursos financieros**, el Instituto (en formación) disminuyó sus expectativas, ajustándolas a un escenario más conservador y precisó que también tendrá admisión regular y no sólo por vía especial, la que se iniciará el tercer semestre de funcionamiento. Por otra parte, se mejoraron los aportes de los organizadores.
8. Que, en cuanto a **recursos humanos**, los perfiles docentes que se han definido para algunas asignaturas, subsanan las observaciones del Consejo, se aclara que no todos los docentes serán oficiales de la Armada, que también se contará con profesionales de distintas disciplinas, especialmente en la formación general. En todo caso, la institución (en formación) planifica que sus docentes tengan experiencia en la docencia para actividades de marina mercante, ya que permitirá contextualizar de mejor manera la enseñanza.
9. Que, en relación con los **recursos de enseñanza**, el proyecto reformulado aclara tanto la pertinencia como la tenencia de los simuladores y su uso para la impartición de las asignaturas y acompaña certificado de aprobación de la Autoridad Marítima, y respecto a las vacantes para práctica profesional, la reformulación incorpora y precisa la cantidad de éstas, indicando que son seis de uso simultáneo, las que parecen suficientes para la proyección actual de estudiantes y la titulación proyectada.
10. Que, respecto, a los **recursos físicos**, el proyecto reformulado aclara que el inmueble institucional, cedido en comodato por los organizadores, será de uso exclusivo para el Instituto Profesional (en formación). El OTEC que actualmente hace uso de él, se trasladará a Puerto Montt, lo que satisface la observación planteada por el Consejo.



11. Que, en cuanto a la **justificación, objetivos y diseño de la carrera**, el proyecto reformulado constituye un avance respecto de la primera presentación. La flexibilidad curricular fue pospuesta hasta el tercer semestre de funcionamiento, pero no se entregaron mayores fundamentos que permitan sostener que favorecerá la demanda. En relación con campo el laboral en tierra, parece correcta la decisión de la institución (en formación) de eliminar dicha referencia, debido al déficit de información que existe sobre ésta.  
Si bien presentaron objetivos específicos de la carrera, como les fue solicitado, éstos aún presentan deficiencias; resultan generales y ambiguos. Por último, el proyecto reformulado incluye los cursos Modelo OMI como le fue solicitado.
12. Que, en relación con **criterios de admisión y requisitos de ingreso**, la institución señala que, la admisión especial se sustenta en las certificaciones formales entregadas por la autoridad marítima y sobre la base de actividades integrativas en los simuladores institucionales, permitiendo dar certeza y fe pública respecto del nivel de desarrollo de las competencias y aprendizajes que plantea el perfil de egreso y planes de estudios, y que todo esto será sometido a la aprobación previa de Consejo. Si bien ello parece adecuado, hubiese sido pertinente que presentaran más detalles respecto a cómo proyectan realizar el proceso, aun cuando sea claro que antes de su aplicación será sometido a evaluación y aprobación del Consejo.
13. Que, en cuanto a **progresión y acompañamiento de los estudiantes**, se han presentado diversas medidas para responder a la falta de mecanismos que permitan velar por la progresión y acompañamiento del estudiante las cuales parecen adecuadas.
14. Que, respecto a los **requisitos de titulación y salida intermedia**, la Institución subsanó las debilidades asociadas a los requisitos de titulación. Sin embargo, es necesario que entregue mayor información sobre las ponderaciones en el periodo de titulación. Por otra parte, señaló que ha establecido como requisito de titulación, ya sea para acceder al título técnico como al profesional, el haber aprobado el examen habilitante ante la autoridad marítima, lo que fue incorporado al Reglamento Académico.
15. Que, sin perjuicio de lo anterior, existen diversas observaciones que deberán ser subsanadas por la institución (en formación), en forma previa a la implementación de la carrera, y otras, que deberán implementar durante el transcurso del primer año de funcionamiento, las que serán transmitidas con el debido detalle a través de un Oficio.
16. Que, la institución ha presentado los antecedentes respecto de los recursos materiales y humanos, incluido los bienes muebles, recursos pedagógicos y dotación de personal necesarios para la implementación de su proyecto institucional en la ciudad de Valparaíso, y para impartir la carrera de Ingeniería en Marina Mercante, con las menciones Puente y Máquinas, conducentes a las salidas intermedias de Técnico de Nivel Superior en Marina Mercante menciones Puente o Máquinas y las salidas ocupacionales de Tripulante General de Marina Mercante área de Cubierta (Puente) o Tripulante General de Marina Mercante área de Máquina.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:**

1. Aprobar el proyecto institucional del Instituto Profesional Cicerón (en formación), para su funcionamiento en la ciudad de Valparaíso.
2. Aprobar el proyecto de carrera de Ingeniería en Marina Mercante, con las menciones Puente y Máquinas, conducentes a las salidas intermedias de Técnico de Nivel Superior en Marina Mercante menciones Puente o Máquinas y las salidas ocupacionales de Tripulante General de Marina Mercante área de Cubierta (Puente) o Tripulante General de Marina Mercante área de Máquina, respectivamente, a ser impartida en jornada diurna en la ciudad de Valparaíso.



3. Certificar que el Instituto Profesional Cicerón (en formación) cuenta, para los efectos de su reconocimiento oficial, con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para desarrollar su proyecto institucional en la ciudad de Valparaíso.
4. Certificar que el Instituto Profesional Cicerón (en formación) cuenta con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para implementar la carrera aprobada.
5. Encargar a la Secretaria Ejecutiva, transmitir mediante Oficio a la Institución (en formación), las principales observaciones derivadas de la evaluación de la reformulación de los proyectos, para que sean subsanadas previo a su implementación.
6. Encomendar a la Secretaria Ejecutiva que certifique al Ministerio de Educación la adopción de este Acuerdo, para los efectos legales que procedan.

  
Anely Ramírez Sánchez  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



  
Luz María Budge Carvajal  
Presidenta  
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2088303-4a667b en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 9 de marzo de 2022.

**Resolución Exenta N° 049**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 85, 87, 90, 97, 98 y 101 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus cometidos legales, administrar el proceso de licenciamiento de las nuevas instituciones de educación superior, en conformidad con lo establecido por la Ley General de Educación;

3) Que, con fecha 9 de enero de 2022, el Instituto Profesional Cicerón (en formación) presentó la reformulación de su proyecto institucional y de su proyecto de carrera, en conformidad con lo establecido, la cual fue evaluada por los mismos consultores expertos que participaron de la evaluación de la propuesta original;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de marzo de 2022, el Consejo adoptó el Acuerdo N°034/2022, mediante el cual se acordó aprobar el proyecto institucional para su funcionamiento en la ciudad de Valparaíso, aprobar el proyecto de carrera de Ingeniería en Marina Mercante, con las menciones Puente y Máquinas, conducentes a las salidas intermedias de Técnico de Nivel Superior en Marina Mercante menciones Puente o Máquinas y las salidas ocupacionales de Tripulante General de Marina Mercante área de Cubierta (Puente) o Tripulante General de Marina Mercante área de Máquina, respectivamente, a ser impartida en jornada diurna en la ciudad de Valparaíso del el Instituto Profesional Cicerón (en formación), y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecútese el Acuerdo N°034/2022 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 2 de marzo de 2022, cuyo texto es el siguiente:

## **“ACUERDO N°034/2022**

En sesión ordinaria de 2 de marzo de 2022, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°2 de 2009; en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación; y los criterios de evaluación para institutos profesionales:

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 30 de marzo de 2021, el Instituto Profesional Cicerón (en formación) presentó su Proyecto Institucional para efectos de su aprobación por parte del Consejo Nacional de Educación, en el marco de las normas del DFL 2-2009, para la obtención de su reconocimiento oficial. La institución ha solicitado la certificación de recursos en conjunto con la aprobación de su proyecto institucional.
2. Que, asimismo, presentó el proyecto de carrera de Ingeniería en Marina Mercante, con las menciones Puente y Máquinas, conducentes a las salidas intermedias de Técnico de Nivel Superior en Marina Mercante menciones Puente o Máquinas y las salidas ocupacionales de Tripulante General de Marina Mercante área de Cubierta (Puente) o Tripulante General de Marina Mercante área de Máquina, respectivamente, a ser impartida en jornada diurna en la ciudad de Valparaíso.
3. Que, el Consejo Nacional de Educación, mediante el Acuerdo N°127/2021, ejecutado mediante Resolución N°230, de 9 de noviembre de 2021, negó la aprobación del proyecto institucional y de carrera, transmitiendo observaciones para que fuesen subsanadas en el proceso de reformulación.
4. Que, con fecha 9 de enero de 2022 el Instituto Profesional Cicerón (en formación) presentó la reformulación de su proyecto institucional y de su proyecto de carrera, en conformidad con lo establecido, la cual fue evaluada por los mismos consultores expertos que participaron de la evaluación de la propuesta original.
5. Que la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Educación elaboró un informe teniendo en consideración los antecedentes presentados al Consejo Nacional de Educación por el Instituto Profesional Cicerón (en formación) para efectos de su aprobación y obtención de reconocimiento oficial; la solicitud presentada por el Instituto para la aprobación de la reformulación de su proyecto de carrera de Ingeniería en Marina Mercante, con las menciones Puente y Máquinas, conducentes a las salidas intermedias de Técnico de Nivel Superior en Marina Mercante menciones Puente o Máquinas y las salidas ocupacionales de Tripulante General de Marina Mercante área de Cubierta (Puente) o Tripulante General de Marina Mercante área de Máquina; los informes evacuados por los consultores expertos designados por el Consejo para evaluar las referidas reformulaciones del proyecto institucional y del proyecto de carrera.

### **TENIENDO PRESENTE:**

1. Que, en términos generales, la reformulación de los proyectos presentados por el Instituto Profesional Cicerón (en formación) constituyen un avance significativo respecto de la primera presentación, abordando de manera satisfactoria la mayoría de las observaciones transmitidas por el Consejo mediante el Acuerdo 127/2021, que negó su aprobación, tanto del proyecto institucional como de la carrera de Ingeniería en Marina Mercante, con las menciones Puente y Máquinas, conducentes a las salidas intermedias de Técnico de Nivel Superior en Marina Mercante menciones Puente o Máquinas y las salidas ocupacionales de Tripulante General de Marina Mercante área de Cubierta (Puente) o Tripulante General de Marina Mercante área de Máquina.

2. Que, en cuanto a la **génesis y justificación del proyecto**, se profundiza el análisis respecto de las proyecciones de matrícula, retención y empleabilidad, y sobre el escenario competitivo que le corresponderá enfrentar. En base a ello se corrige las proyecciones de matrícula e ingresos, ajustándolos a un escenario conservador.  
En cuanto a gestión curricular, el proyecto reformulado, aclara la forma en que gestionará su plan de estudios en el caso de los estudiantes de admisión especial, con reconocimiento de aprendizajes previos (RAP).
3. Que, en relación con los **propósitos institucionales y los objetivos estratégicos**, el Instituto (en formación) cambia la denominación de objetivos estratégicos a institucionales, faltando un mayor entendimiento de la utilidad de dichas declaraciones para la planificación y el desarrollo institucional, que, en cualquier caso, no impide la aprobación del proyecto.
4. Que, respecto a la **planificación estratégica**, se efectuaron modificaciones al PGD en sus indicadores y la función de seguimiento de las metas institucionales, incorporando aspectos que el Consejo requirió, tal como aseguramiento de la calidad, vinculación con el medio y funciones o instancias que requerirá la institución.
5. Que, en cuanto a **estructura y política de gestión**, se observa una mejora en la consideración de diversos espacios, como el Consejo Académico y Comité Curricular y un Comité Consultivo, sumado a procedimientos de actividades formativas, modificación y ajuste curricular, creación y cierre de carreras y de análisis de oferta académica. Lo anterior, les permitirá tener una visión completa del ámbito académico y, por tanto, responder adecuadamente a los desafíos de su quehacer institucional.
6. Que, en relación con **derechos y deberes de los estudiantes**, se acogió la observación del Consejo, incorporando dos acciones a ser implementadas en el primer año de funcionamiento, relativas a equidad de género y procedimientos ante casos de acoso, violencia o discriminación.  
En relación con la existencia de canales adecuados de comunicación, el proyecto reformulado subsana las observaciones del Consejo, indicando que se contempla la creación de herramientas virtuales para favorecer la comunicación con la comunidad en general y sus estudiantes, en particular.
7. Que, respecto a los **recursos financieros**, el Instituto (en formación) disminuyó sus expectativas, ajustándolas a un escenario más conservador y precisó que también tendrá admisión regular y no sólo por vía especial, la que se iniciará el tercer semestre de funcionamiento. Por otra parte, se mejoraron los aportes de los organizadores.
8. Que, en cuanto a **recursos humanos**, los perfiles docentes que se han definido para algunas asignaturas, subsanan las observaciones del Consejo, se aclara que no todos los docentes serán oficiales de la Armada, que también se contará con profesionales de distintas disciplinas, especialmente en la formación general. En todo caso, la institución (en formación) planifica que sus docentes tengan experiencia en la docencia para actividades de marina mercante, ya que permitirá contextualizar de mejor manera la enseñanza.
9. Que, en relación con los **recursos de enseñanza**, el proyecto reformulado aclara tanto la pertinencia como la tenencia de los simuladores y su uso para la impartición de las asignaturas y acompaña certificado de aprobación de la Autoridad Marítima, y respecto a las vacantes para práctica profesional, la reformulación incorpora y precisa la cantidad de éstas, indicando que son seis de uso simultáneo, las que parecen suficientes para la proyección actual de estudiantes y la titulación proyectada.
10. Que, respecto, a los **recursos físicos**, el proyecto reformulado aclara que el inmueble institucional, cedido en comodato por los organizadores, será de uso exclusivo para el Instituto Profesional (en formación). El OTEC que actualmente hace uso de él, se trasladará a Puerto Montt, lo que satisface la observación planteada por el Consejo.
11. Que, en cuanto a la **justificación, objetivos y diseño de la carrera**, el proyecto reformulado constituye un avance respecto de la primera presentación. La flexibilidad curricular fue pospuesta hasta el tercer semestre de funcionamiento, pero no se entregaron mayores fundamentos que permitan sostener que favorecerá la demanda.

En relación con campo el laboral en tierra, parece correcta la decisión de la institución (en formación) de eliminar dicha referencia, debido al déficit de información que existe sobre ésta.

Si bien presentaron objetivos específicos de la carrera, como les fue solicitado, éstos aún presentan deficiencias; resultan generales y ambiguos. Por último, el proyecto reformulado incluye los cursos Modelo OMI como le fue solicitado.

12. Que, en relación con **criterios de admisión y requisitos de ingreso**, la institución señala que, la admisión especial se sustenta en las certificaciones formales entregadas por la autoridad marítima y sobre la base de actividades integrativas en los simuladores institucionales, permitiendo dar certeza y fe pública respecto del nivel de desarrollo de las competencias y aprendizajes que plantea el perfil de egreso y planes de estudios, y que todo esto será sometido a la aprobación previa de Consejo. Si bien ello parece adecuado, hubiese sido pertinente que presentaran más detalles respecto a cómo proyectan realizar el proceso, aun cuando sea claro que antes de su aplicación será sometido a evaluación y aprobación del Consejo.
13. Que, en cuanto a **progresión y acompañamiento de los estudiantes**, se han presentado diversas medidas para responder a la falta de mecanismos que permitan velar por la progresión y acompañamiento del estudiante las cuales parecen adecuadas.
14. Que, respecto a los **requisitos de titulación y salida intermedia**, la Institución subsanó las debilidades asociadas a los requisitos de titulación. Sin embargo, es necesario que entregue mayor información sobre las ponderaciones en el periodo de titulación. Por otra parte, señaló que ha establecido como requisito de titulación, ya sea para acceder al título técnico como al profesional, el haber aprobado el examen habilitante ante la autoridad marítima, lo que fue incorporado al Reglamento Académico.
15. Que, sin perjuicio de lo anterior, existen diversas observaciones que deberán ser subsanadas por la institución (en formación), en forma previa a la implementación de la carrera, y otras, que deberán implementar durante el transcurso del primer año de funcionamiento, las que serán transmitidas con el debido detalle a través de un Oficio.
16. Que, la institución ha presentado los antecedentes respecto de los recursos materiales y humanos, incluido los bienes muebles, recursos pedagógicos y dotación de personal necesarios para la implementación de su proyecto institucional en la ciudad de Valparaíso, y para impartir la carrera de Ingeniería en Marina Mercante, con las menciones Puente y Máquinas, conducentes a las salidas intermedias de Técnico de Nivel Superior en Marina Mercante menciones Puente o Máquinas y las salidas ocupacionales de Tripulante General de Marina Mercante área de Cubierta (Puente) o Tripulante General de Marina Mercante área de Máquina.

#### **EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES:**

1. Aprobar el proyecto institucional del Instituto Profesional Cicerón (en formación), para su funcionamiento en la ciudad de Valparaíso.
2. Aprobar el proyecto de carrera de Ingeniería en Marina Mercante, con las menciones Puente y Máquinas, conducentes a las salidas intermedias de Técnico de Nivel Superior en Marina Mercante menciones Puente o Máquinas y las salidas ocupacionales de Tripulante General de Marina Mercante área de Cubierta (Puente) o Tripulante General de Marina Mercante área de Máquina, respectivamente, a ser impartida en jornada diurna en la ciudad de Valparaíso.
3. Certificar que el Instituto Profesional Cicerón (en formación) cuenta, para los efectos de su reconocimiento oficial, con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para desarrollar su proyecto institucional en la ciudad de Valparaíso.
4. Certificar que el Instituto Profesional Cicerón (en formación) cuenta con los recursos docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos necesarios para implementar la carrera aprobada.



5. Encargar a la Secretaria Ejecutiva, transmitir mediante Oficio a la Institución (en formación), las principales observaciones derivadas de la evaluación de la reformulación de los proyectos, para que sean subsanadas previo a su implementación.
6. Encomendar a la Secretaria Ejecutiva que certifique al Ministerio de Educación la adopción de este Acuerdo, para los efectos legales que procedan.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,**

  
Anely Ramírez Sánchez  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- I.P. Cicerón (en formación).
- Ministerio de Educación.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2088769-7c5fce en:

<https://fed.gov.cl/verificarDoc/docinfo>